

Señor (a):
JANETH PATRICIA CONTRERAS NAVARRO
 Diagonal 6 Bis No. 5- 19
 Email: Janeth.contrerasnavarro@gmail.com
 Teléfono:3012020832
 Soacha - Cundinamarca

[illegible]

REF: RESPUESTA- SDM-93187 /2019

Respetado (a) señor (a) Janeth:

Dando alcance al oficio SC- 70385 de fecha 04 de abril de 2019, se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad emite respuesta a cada uno de sus interrogantes en los siguientes términos:

1. Respecto de la Notificación de comparendos electrónicos:

- a) En primer lugar, es necesario indicarle que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos, señalado en el artículo 137 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, que contempla:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor ~~el comparando se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo~~".
(Subrayado fuera de texto).

En cumplimiento de lo anterior, el Comparendo N° 1100100000010356430 del 1/16/2015, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición del comparendo en atención y que corresponde a la **DG 6 BIS No. 5- 19 INT 14** en Soacha, siendo devuelto por la causal "**OIRECCIÓN ERRADA**", contenida en la Resolución 3095 de 2011 "Por medio de la cual se definen los parámetros y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega", situación que evidentemente impidió su entrega generando una imposibilidad no atribuible al marco de competencia de la Administración.

SDM-SC-74171 de 2019

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido siguiendo el procedimiento legal establecido y en aras de garantizar el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción del propietario del vehículo involucrado, se acudió a la siguiente forma de notificación permitida en la Ley, consistente en el "Aviso", el cual fue adelantado mediante "RESOLUCIÓN AVISO 018 DEL 2015-12-21 publicado tanto en la página web www.movilidadbogota.com, como en un lugar visible de la Entidad, quedando debidamente notificado el 29/12/2015, cumplido así con lo normado.

En este punto es preciso indicar, que este Despacho considero pertinente realizar una verificación en sitio por parte de la empresa de correspondencia, quienes informaron " De acuerdo a su solicitud de visita de auditoria de la dirección DG 6 BIS N° 5 - 19 INT 14 BOGOTÁ; Se informa:

- Dirección No Existe - No Existe DG 6 BIS con KR 5; Se ubica CLL 6 A, 6 B, 6 D BIS y luego continua la CLL 7 donde queda el archivo distrital".

- b) Respecto de la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, es necesario precisarle que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

Artículo 135 (...) las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa.

Esta disposición fue posteriormente modificada por el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, el cual indica:

Artículo 8: (...) El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso, a través de una empresa de correos legalmente constituida o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo.

Como se puede observar, ninguna de las dos disposiciones prevé la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo. La

SDM-SC-74171 de 2019

orden que debe cumplir el organismo de tránsito en dicho término, es el envío del comparendo al propietario del vehículo, a fin de que se surta el procedimiento de notificación, con los pasos y en las condiciones señaladas en las leyes vigentes y aplicables para llevarlo a cabo, procedimiento que para el caso que nos ocupa se surtió en debida forma, quedando el comparendo (s) que nos ocupa, debidamente notificado como ya se señaló.

2. En cuanto su solicitud de Caducidad

La figura de la caducidad, inicialmente contenida en el artículo 161 del Código Nacional de Tránsito y posteriormente modificada por la Ley 1843 de 2017, se define como:

Ley 1843 de 2017 Artículo 11. Caducidad. La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpe la caducidad.

De lo anterior se infiere que, esta figura enmarca el término con el que cuenta el organismo de tránsito para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de una orden de comparendo, acción que se adelanta en audiencia pública.

Para el caso en estudio, dicha audiencia fue efectivamente llevada a cabo en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, derivando en la expedición de la Resolución 811367 de 02/19/2016, interrumpiéndose de esta forma el fenómeno jurídico de la caducidad.

3. En cuanto al debido proceso

Finalmente le indico que, contrario a lo que se indica en su escrito, esta Secretaría no ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que, tal y como se ha explicado, para la firmeza de los actos administrativos señalados, se cumplieron los procedimientos dentro de los términos y bajo los preceptos de los reglamentos establecidos en la ley, sin desconocer de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, siendo necesario precisarle que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos, con la realización del curso pedagógico, ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se



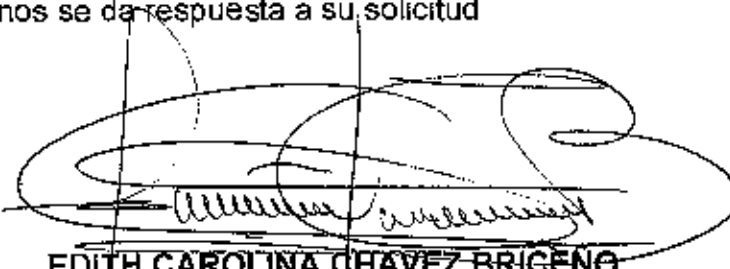
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-SC-74171 de 2019

extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad, respetando las normas de tránsito y estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito, las cuales pueden ser consultadas a través de sus distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – “Bogotá Te Escucha” y Guía de Trámites y Servicios.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"



EDITH CAROLINA CHAVEZ BRIGENO
Autoridad de Tránsito

Proyectó: Vihancy Carrillo, Abogada Contratista SDM.



BOGOTÁ D.C.

Vianchy Carrillo Torres <vcarrillo@movilidadbogota.gov.co>

SDM 93187 JANETH COMNTRERAS

2 mensajes

Vianchy Carrillo Torres <vcarrillo@movilidadbogota.gov.co>

4 de abril de 2019, 12:04

Para: Auditorías De Comparendos <auditoriasdecomparendos@movilidadbogota.gov.co>

*La dirección de la relación EXISTE O NO, quedo al tanto gracias.***JANETH PATRICIA COMNTRERAS NAVARRO**

DG 6 BIS N4. 5 - 19 INT 14

SOACHA

Código de barras de comparendo y financia
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Código infracción: C.02
4 estripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha hora infracción:
11/10/2018 15:07:21

Dirección de la infracción - Sentido Carri - Localidad:
AV AMERICAS - CR 59 44 - PUENTE ARANCA

Placa:
SIB666

INFORMACIÓN DEL VEHICULO

Lugar de Matrícula:
Consortio SIM-SDM

Tipo Vehículo:
AUTOMÓVIL

OBJETIVACIÓN

ESTACIONA SOBRE UNA VIA PRINCIPAL, IMPIDE EL PASO VEHICULAR

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre

JANETH PATRICIA COMNTRERAS NAVARRO

Nro. Identificación

1042490918

Dirección

DG 6 BIS No. 5 - 19 INT 14

Basor propietario, si usted no es el conductor, diligencie la siguiente información:

**VIANCHY YAHARY CARRILLO**

Abogada- Especialista

Subdirección de Contravenciones

Auditorías De Comparendos <auditoriasdecomparendos@movilidadbogota.gov.co>

9 de abril de 2019, 10:11

Para: Vianchy Carrillo Torres <vcarrillo@movilidadbogota.gov.co>

Buenos días Dra. Vianchy

De acuerdo a su solicitud de visita de auditoria de la dirección DG 6 BIS N° 5 - 19 INT 14 BOGOTÁ; Se informa:

- Dirección No Existe

- No Existe DG 6 BIS con KR 5; Se ubica CLL 6 A, 6 B, 6 D BIS y luego continua la CLL 7 donde queda el archivo distrital.

Se adjuntan soportes al respecto.

10/4/2019

Correo de Bogotá es TIC - SDM 93137 JANTH COMNTRERAS





Agradezca su atención,

Cardialmente,

AUDITORIAS DE COMPARENDOS SDM

[El texto citado está oculto]

 **DG 6 BIS 5 19 INT 14_1.PDF**
15K

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10060

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-93187/ JANETH PATRICIA CONTRERAS NAVARRO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-74171 d el 10 DE ABRIL DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (10) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-93187.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 18 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. EDITH CAROLINA
CHAVEZ BRICEÑO